

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que se recibió del H. Tribunal Superior Sala Civil - Familia, la providencia proferida el **26 de marzo de 2021** por la Magistrada Doctora SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO, mediante la cual se revocó el auto proferido por esta dependencia judicial el 18 febrero de 2021 (*AUTO DECRETA PRUEBAS*), en razón a ello dicha sede judicial decretó como pruebas la recepción de los testimonios de los señores Briyth Joanna Pabón Muñoz, Yamileth Muñoz y Jhon Fredy Marín Montoya. Sírvase proveer

Abril 19 de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL |
| DEMANDANTE | SANDRA MILENA MORENO CARMONA |
| DEMANDADOS | LUIS FERNANDO MORALES MONSALVE |
| | JOSÉ HERIBERTO CORRALES AMAYA |
| | MG CIA S.A. |
| | HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. |
| RADICADO | 17001-31-03-006-2018-00104-00 |

Vista la constancia de secretaría que antecede, este despacho judicial procederá a pronunciarse en derecho frente al proceso de la referencia, previas las siguientes.

Se dispondrá obedecer y cumplir lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil Familia en la providencia proferida del **26 de marzo de 2021**, a través de la cual se revocó el proveído proferido por esta dependencia judicial el **18 de febrero de 2021** (*AUTO QUE DECRETO PRUEBAS*) y se decretó como pruebas la recepción de los testimonios de los señores señores Briyth Joanna Pabón Muñoz, Yamileth Muñoz y Jhon Fredy Marín Montoya.

No obstante lo anterior, a los mencionados no se les decepcionará testimonio en razón a que en auto del pasado 5 de abril de 2021, se declaró la terminación del proceso de la referencia dada la transacción aportada por las partes y aceptada por esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

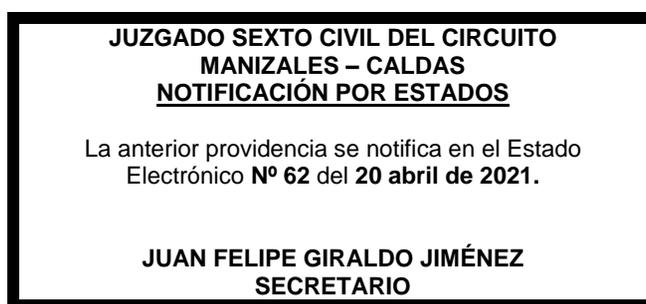
RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo dispuesto por el H. Tribunal Superior Sala Civil - Familia, en la providencia proferida el **26 de marzo de 2021** por la Magistrada **SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO**, mediante la cual se revocó el auto proferido por esta dependencia judicial el **18 de febrero de 2021**, dentro del trámite de la referencia. Lo anterior de conformidad se dijo en la parte motiva.

SEGUNDO: NO RECEPCIONAR los testimonios de los señores señores Briyth Joanna Pabón Muñoz, Yamileth Muñoz y Jhon Fredy Marín Montoya, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por:



Firmado

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c2753cc3139629f2fa8f50783bfddf19135a8dc4e691eef0a69e21f458d8b
fd3**

Documento generado en 19/04/2021 03:53:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**